

ACTA N° 401 - A

--En Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo las 17.15 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el Excmo. señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Teniente General Raúl Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spí kula, Ministro de Hacienda; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Ministro de Agricultura; José Piñera Echeñique, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transporte y Telecomunicaciones; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Roberto Guillard Marinot, Ministro Jefe del COAJ; General de Brigada Enrique Valdés Puga, Viceministro de Relaciones Exteriores; Olga Silvia Peña Morales, Ministra de Educación Subrogante; Teniente Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei) y Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza), y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

SECRETO

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE ARTICULO 169 DE D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, SOBRE CAUSALES DE RETIRO ABSOLUTO DE PERSONAL QUE INDICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto de la Tabla se refiere a la siguiente situación actual.

Hoy día, el Estatuto de las Fuerzas Armadas señala que tanto en el Ejército como en la Armada y en la Fuerza Aérea los Oficiales superiores deben presentar su solicitud de retiro al cumplir 30 años de servicios efectivos. En cambio, respecto del personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar, para los Suboficiales no hay tal norma sino que existe una disposición común para todos ellos, que fija 35 años de servicios efectivos para el retiro.

La iniciativa legal propone modificar tal situación en términos de establecer una causal de retiro absoluto para el personal del Cuadro Permanente y de Gente de Mar que, teniendo la calidad de Suboficial, cumpla 30 años de servicios.

Ese es el proyecto.

Ahora, durante la tramitación legislativa, la Comisión Legislativa específica fue la Cuatro. Hubo una observación de la Comisión Legislativa Dos, que sugirió la posibilidad de establecer una norma común para las tres Instituciones.

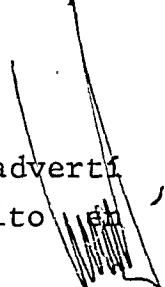
Recogiendo dicha observación, la Comisión Cuatro señaló que, siendo cierto que el Estatuto tiene preceptos comunes, también lo es que hay normas especiales en determinadas situaciones.

Por su parte, en este caso, el Ejército anunció su no interés en ser incluido por no tener el problema relativo a las especialidades que se produce en la Fuerza Aérea y en la Armada.

Por las razones expuestas, la Comisión Legislativa Cuatro no coincidió con la observación de la Comisión Legislativa Dos; de tal manera que la iniciativa que se propone a la Junta incluye, en el precepto relativo a los Suboficiales, sólo a personal de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Esa es, señor, en síntesis, la materia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como advertí en la mañana, haremos algunas modificaciones en el Ejército en cierto sentido.



SECRETO

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Posteriormente, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay diversidad de problemas. Les puedo explicar ahora de qué se trata.

Se elevará el expediente de retiro a los 28 años de servicio como Oficial, porque ¿qué sucede en la Escuela Militar? Hay gente que tuvo un año o dos de Alférez y salió, y otros que estuvieron en la Escuela tres años. Entonces, hay disparidad. De repente me encuentro con que un Oficial cumple 30 años, y hay otro más antiguo que no los representa. ¿Por qué? Porque estuvo un año o dos en la Escuela.

Por lo tanto, por eso fijaremos para todo el mundo 28 años de servicios efectivos, y deben presentar su expediente de retiro seis meses después de cumplirlos; o sea, el día 2 de julio y de esa manera le corren los otros seis meses.

Con eso, queda de la siguiente manera: si estuvo la persona un año en la Escuela, más los 28 son 29, más los seis meses en que debe presentar su expediente y los seis meses que restan, sale con 30 años. Con esto se da uniformidad.

Por eso deseo que lo arreglemos todo, porque de lo contrario esto quedaría cojeando.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero el proyecto se refiere al personal del Cuadro Permanente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Unicamente a los de planta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y a los del Cuadro Permanente también hay que hacerles una modificación similar, porque también hay gente que estuvo en la Escuela, otros que venían de abajo, y como resultado también ha habido problemas.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Hay personal con Servicio Militar y sin Servicio Militar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que arreglarlo completo. Así lo haremos, y lo anuncio pues nuestra ley se tramitará por Gabinete. De lo contrario, tendría problemas con los míos. ¿Por qué razón? Porque en estos momentos presentará su renuncia al 31 de diciembre una cantidad de gente que cumple 30 años; pero ese personal viene saliendo de una Junta Calificadora. Entonces, cómo se les va a despedir después de seis

meses; más valdría que presentaran el expediente de retiro el día 2 de julio, con lo cual les valen seis meses más.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- También había una disposición que ordena que los Coroneles con tres años en el grado tenemos que (no se capta el término de la frase).

--Se suscitan diversos diálogos.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY DEROGATORIO DE DISPOSICIONES SOBRE DIVISION DE PREDIOS RUSTICOS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Diría que esta iniciativa legal tiene alguna complejidad que se sale de la simplicidad del texto, que consta de ocho artículos. Por eso, señor Presidente, rogaría autorizarme para hacer una relación un poco más compleja.

No me referiré a la historia de cómo llegamos al 11 de septiembre en esta materia, porque la verdad es que entre esa fecha y ahora ha habido varios cambios. Sin embargo, diré que, en términos muy generales, llegamos al 11 de septiembre, en materia de parcelaciones de predios rústicos, con una situación estadística gigantesca: no se podían dividir predios si no tenían a lo menos parcelas de 80 hectáreas, más una serie de otras normas que en la actualidad no tienen sentido alguno. Ya desapareció la CORA y se entró en un proceso enorme de cambios en el campo del agro, de tal manera que esa materia no la analizaré mayormente. Señalaré la situación en que nos encontramos hoy día.

Actualmente rige el decreto ley 752, de 1974. Hay una regla general y, luego, algunas excepciones que detallaré.

La regla general es que el propietario de un predio rústico puede dividirlo en parcelas de una superficie igual o superior a 20 hectáreas de riego básico, siempre que éstas tengan una destinación agrícola o ganadera, o se constituyan en una unidad agrícola familiar. Y, leyendo la historia legislativa del 752, en ese momento se estimó que ese límite era el básico, porque uno menor, se hizo presente en aquella oportunidad, podía generar minifundios.

Esa es la regla general existente al año 1974.

Ahora, también de ese año en adelante hay normas

SECRETATO

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo importante es que dicha regla general que establece que el predio rústico puede ser dividido para continuar siendo usado para producción agropecuaria, no autoriza para que, al ser subdividido, pueda utilizarse en urbanización o habitación.

Eso es muy importante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es. Es para los fines que recuerda el señor Almirante: destinación agrícola, ganadera, o que lo tuvieran en unidad agrícola familiar.

Esa es la regla general. Sin embargo, hay leyes y disposiciones especiales en las siguientes materias:

Primero, para los terrenos indígenas, que tienen una legislación especial. Después, para la Isla de Pascua, para la cual también existe legislación especial. Y estoy hablando de decretos leyes dictados por la Junta de Gobierno: tierras indígenas el 2.578; Isla de Pascua el 2.885. En seguida, para saneamiento de la pequeña propiedad raíz, plan en que está empeñado el Gobierno a través del Ministerio respectivo: 200 mil nuevos propietarios que legalizarán su situación este año, conforme al programa de la Secretaría de Estado correspondiente, lo que es fruto del decreto ley 2.695; o sea, también tienen leyes especiales.

Asimismo, se aplican disposiciones especiales a las propiedades de los ex asignatarios de CORA; aquéllas cuya autorización para subdividir debe dar el SAG, como sucesor de la ODENA, y ésta como sucesora de la CORA, en lo referente a cooperativas agrícolas y de colonización agrícola.

Y también está hoy día vigente la Ley General de Urbanización, el decreto supremo 458, que dispone que no es posible abrir calles, subdividir, formar poblaciones, levantar construcciones fuera de los límites urbanos de la ciudad, salvo que sea necesario para la explotación agrícola del inmueble o para las viviendas del propietario o de los trabajadores.

Esa es la situación actual.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta: ¿con cuál de estas leyes se subdividió el famoso fundo de Santo Domingo?

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- El problema general es el siguiente.

En este momento existe una legislación que da absoluta-

SECRETO

mente para todo; inclusive permite hacer cualquier cosa. Así, si una persona llega con un informe agronómico y dice que desea hacer parcelas de 400 metros para criar conejos y plantar árboles, lo que da determinado ingreso en equis cantidad de hectáreas y, por lo tanto, constituye una unidad familiar, se puede dividir el suelo como sea. Y, posteriormente, ese individuo no tiene obligación alguna de hacer lo que señaló.

Por lo tanto, lo sucedido en Santo Domingo fue precisamente algo así: la persona inventó una historia justamente para un fin muy claro que, lógicamente, era tratar de obtener mayor precio, y me imagino que llevó toda la documentación al día. Y ustedes conocen la rapidez como a veces se tramitan algunos documentos.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¡En veinticuatro horas!

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Fue un asunto tan claro y un negocio tan conveniente, que en veinticuatro horas pasó.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Así es.

Inclusive, si en la actualidad alguien quisiera urbanizar al lado de Santiago, a la mala, puede hacerlo con la actual ley a pesar de todos los requisitos que existen. El SAG puede autorizar unidades de metraje inferior si se lo demuestran debidamente con estudios técnicos. Y ustedes saben que los estudios técnicos dan para todo, para demostrar cualquier cosa, blanco o negro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La filosofía de la ley es clarísima: el predio rústico no puede ser destinado más que a producción agropecuaria en general. En consecuencia, cualquier uso ajeno al indicado debe ser sancionado en alguna forma por la ley.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El diálogo entre el señor General Matthei y el señor Ministro ha permitido explicar lo que iba a señalar a continuación, que es lo siguiente.

Como dentro del cuadro general de que nadie puede subdividir un predio por menos de 20 hectáreas de riego básico, hay

excepciones en la misma ley que permiten al SAG autorizarlo en determinados casos y al Ministerio, en otros, lo facultan para cambiar el fin haciendo intervenir, por ejemplo, al Ministerio de Educación o al de Obras Públicas, tal situación ha creado en la práctica, según se expresa en los antecedentes y según recuerda ahora el Ministro, dificultades tales, que aparentemente la ley no se estaría cumpliendo.

Sobre la base de estos antecedentes y de las razones dadas por el señor Ministro, se propuso un texto que, en lo fundamental --se sostiene--, intenta unir la ley a la realidad.

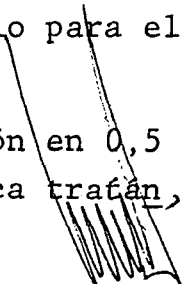
No me referiré tanto al proyecto del Mensaje, sino al de la Comisión conjunta, toda vez que lo que se está viendo en Junta al final es la iniciativa de la Comisión conjunta, y el otro es sólo un antecedente que sirvió a dicho organismo de trabajo.

La idea central del proyecto en estudio es permitir la división de los predios rústicos siempre que las hijuelas resultantes de la subdivisión tengan dos exigencias: primero, que su superficie no sea inferior a media hectárea física --ahora no es básica, sino física-- y, en segundo lugar, que tales divisiones tengan un uso agrícola; no puede cambiar su destino.

Esa es la premisa general: permitir la división al nivel de parcelas no inferiores a media hectárea física, sin cambiar el destino. Estas subdivisiones dicen relación con predios rústicos; es decir, predios que tengan la aptitud agrícola, ganadera o forestal, y deben encontrarse fuera del límite urbano de una ciudad o, además, del Plano Intercomunal de Santiago tratándose de esta ciudad.

Al respecto, deseo recordar que elevé a los señores Integrantes de la Junta una observación del Ministerio de la Vivienda, que dice que, en atención a que en Valparaíso y en Concepción ya hay Plano Intercomunal, en el caso de Valparaíso, y Metropolitano, en el de Concepción, formula una sugerencia para incorporar al texto, además de Santiago, a las dos ciudades mencionadas. Para el evento de que la Junta aceptara la observación del Ministerio, traigo redactada la alternativa, pero, reitero, sólo para el caso de que la Junta así lo resolviera.

Por otro lado, esa regla general de la división en 0,5 hectáreas físicas, con destinación agrícola, no se aplica tratándose de toda la legislación especial que he detallado.



SECRETARIO

Por lo tanto, no rige para las divisiones que corresponden de aprobar al SAG como sucesor de la ODENA, y a ésta como sucesora de la CORA; tampoco para las propiedades de ex asignatarios de CORA; ni para las divisiones de predios destinados a regular la pequeña propiedad raíz, lo que depende del Ministerio de Bienes Nacionales; además, no se aplica a divisiones de predios que debe efectuar el Ministerio de Obras Públicas para construir obras de regadío, vialidad u otras obras públicas que corresponden a atribuciones de esa Secretaría; tampoco, a divisiones o subdivisiones relativas a urbanización o construcción, ni a enajenaciones destinadas a efectuar anexiones de predios rústicos contiguos: un predio rústico, su propietario, compra a otro un pedacito; ahí no se aplica.

En seguida, como la legislación actual establece una penalidad y multas y nulidades respecto de quienes infrinjan el 754, tales penas se robustecen dentro del nuevo esquema que se señala por el Ministerio, que es uno más realista.

Después, y ya es una norma de detalle, se determina la proporción en que deben pagarse las deudas en favor del Fisco que afectan al dueño del predio que fuera primitivamente una asignación de CORA.

Además, se mantienen vigentes las disposiciones concernientes a las tierras indígenas, que no se tocan; también, la legislación relativa a los predios de Isla de Pascua, que tampoco se tocan, y, asimismo, las que regulan la división de comunidades agrícolas de Coquimbo, Atacama, Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Por último, se deroga cualquier norma incompatible con este proyecto.

Esos son, señor, en lo grueso, los antecedentes y el proyecto mismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es estimo indispensable que en el artículo 1º, además de Santiago, se agreguen Valparaíso y Concepción por tener vigentes también, uno, un Plano Regulador, y la otra uno Metropolitano. Pero juzgo que eso no sería suficiente, pues para el futuro hay otras localidades autorizadas para confeccionar planos reguladores. Además, en Las Condes se han creado problemas que, a pesar de ser diferentes, tienen alguna similitud.

Por otra parte, en el caso particular de Concepción, le acuerdo con el criterio de esta ley se podría subdividir todo el territorio de esa ciudad hasta Penco y Talcahuano sin que alguien se oponga, lo que constituiría una aberración increíble pues se trata de todo el sector agrícola inmediato a una ciudad que provee tanto a Concepción como a Talcahuano y Penco, de toda la verdura (no se escuchan las últimas palabras).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Además, existe la tendencia a levantar pequeñas poblaciones en terrenos no agrícolas. Entonces, el predio que queda al medio prácticamente pierde valor, y así se va poblando de a poco. Hay que establecer un verdadero cordón.

Es muy cierto lo que dijo (no se entiende el final de la frase).

Lógicamente, tiene razón el Almirante de que hay un área cordón que es la inmediata a las ciudades, pero ese cordón puede estar también más lejos. Si no, se está produciendo lo que Por ejemplo, los de Pudahuel llegaron a quitar un montón de terrenos que había en otras partes, y Maipú está prácticamente quitando la parte agrícola que hay en el camino al túnel. En fin, esto se está produciendo solo por equilibrio.

De manera que el asunto es relativo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En días pasados conversábamos de que ya prácticamente las verduras para Santiago se están trayendo desde Rancagua, de toda esa zona, porque todo lo que había alrededor de la capital en realidad se ha ido tomando

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- Presidente, hay un aspecto que ha sido nuestra preocupación desde el primer momento. Inclusive, el proyecto que nosotros presentamos traía esa inquietud, pero es indudable, hay que ser justo y reconocerlo, que todo el debate de las Comisiones produjo algo mucho más elaborado que lo que nosotros habíamos hecho.

Nosotros siempre tuvimos la inquietud de que esto no se fuera a prestar, por decir, para una especie de subdivisión callampa, y al respecto, todas las Comisiones están muy preocupadas de este problema, muy en especial el señor Almirante.

Sin embargo, tal como ha quedado el proyecto, se evita eso pues las sanciones son muy graves: por ejemplo, la persona que desea hacer una división y posteriormente sin permiso cambiar

SECRETO

la a una urbanización, recibe el 200% de multa del valor y la ca ducidad del hecho; o sea, la división queda nula. Por lo tanto, si alguien ha hecho eso y lo ha vendido a un tercero, todo eso queda nulo.

Por consiguiente, las sanciones son bastante graves.

Además, hay un aspecto que también nos preocupa y sobre esto quiero ser muy franco. Durante un año fui contrario a esta legislación por estimar que si se dividía un pedazo tan pequeño se podría crear el minifundio.

Pero después de este tiempo he llegado al convencimiento de lo contrario porque, conversando con el Ministro de Bienes Nacionales, me encuentro que día a día nosotros le estamos mandando clientes nuevos a él. Me explico: si fallece el señor equis en determinado pueblo y quedan dos hijos, esas personas van al SAG a pedir autorización para dividir; pero como se les pide determinada documentación que ellos no tienen, entonces no dividen por ser tan complicado y se reparten el terreno a la buena. Ahí comienza el enredo, y después de varias generaciones el Ministerio de Tierras debe sanear los títulos. Y esto se prolongará eternamente.

Por lo tanto, consideramos que si lo simplificamos a este grado, si se produce una situación como la descrita sencillamente los dos hijos dividen entre ellos y, entre otras cosas, pueden vender la tierra.

He encontrado absurdos como el siguiente. El año pasado visité La Cruz, y el alcalde de esa localidad me mostró una hectárea de terreno abandonada. Perteneecía a una sucesión y era tal el enredo --uno se había ido a Perú, otro a Australia, otro había muerto; la esposa de uno se había vuelto a casar, etcétera-- , que no había posibilidad de vender la propiedad y ahí estaba abandonada: una hectárea en La Cruz, precisamente por este engorro.

Por consiguiente, la descrita es un poco la filosofía de esta iniciativa legal.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Se agregaría lo relativo a Concepción y Valparaíso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación al respecto es la siguiente: el Ministerio de la Vivienda planteó esa tesis; mi Almirante adhiere a ella. Entonces, pido autorización ...

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, se aprobaría con la modificación sugerida por el Ministerio de la Vivienda.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PARA FIJAR CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE ALQUILER.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto de la Tabla dice relación con una facultad que se otorga al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para fijar características de los vehículos de alquiler.

Sobre el particular, la actual situación legal es la siguiente.

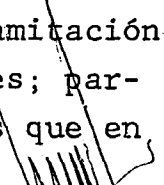
Hay una regla general contenida en el artículo único de la ley 16.602, que preceptúa que los automóviles de alquiler de todo el territorio de la República deben ser de color negro uniforme y, además, deben llevar el techo pintado de color amarillo.

Además, existen tres reglas especiales: una, que faculta también al Ministerio de Transportes para establecer determinados colores a automóviles de alquiler que presten servicio de turismo y a autocares; otra, para taxis al servicio especial de aeropuertos, en Comodoro Arturo Merino Benítez y en Los Cerrillos y, por último, para taxis colectivos, en el mismo sentido.

Frente a esta realidad legislativa de una regla general y tres excepciones, el Mensaje del Ejecutivo y el Ministerio proponen que haya una sola regla; es decir, derogar la general y las excepciones y que exista una sola regla general que faculte al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para determinar el color y demás características de los vehículos de alquiler.

¿Qué se pretende con ello? Permitir a dicha Secretaría de Estado fijar características comunes a grupos de taxistas; incentivar la competencia a través de grupos que tienen determinadas características.

En eso consiste el proyecto. Respecto de la tramitación legislativa, la Comisión informante fue la Legislativa Tres; participaron la Dos y la Uno y ambas formularon observaciones que en general fueron consideradas.



SECRETO

Por lo tanto, salvo algunas pequeñas diferencias de orden formal, no hay observaciones al texto propuesto que, en síntesis, es muy simple: su artículo 1° entrega al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad de fijar el color y demás características de los vehículos de alquiler y, luego, el 2° deroga todas las disposiciones legales que he reseñado anteriormente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O sea, el Ministerio determinará los colores.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No puede ser por ley.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es conveniente cambiar los colores no sólo por lo expuesto, sino además por dos razones de seguridad: primero, porque actualmente los extremistas cada vez usan taxis pues hay tantos miles de estos vehículos que es imposible identificarlos. Si en el futuro existen diversos colores y líneas será más fácil individualizarlos. Y, segundo, cuando se estableció el color se eligió el peor que existía, porque lo deseable es que el taxi sea fácilmente visible y, por estudios hechos, hoy está comprobado que el negro es casi 100 veces menos visible que el amarillo o el blanco con rojo o naranja, combinaciones que debiera tener el vehículo para llamar la atención y ser visto por el público, cosa que interesa al conductor.

Por lo señalado, considero conveniente esta modificación desde todo punto de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo más absurdo es que deba fijarse por ley el color de los taxis.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Con los privilegios que tenían ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En la mañana conversé con el Ministro sobre la libertad que hay en esta materia. Considero que también deben identificarse en cuanto a los valores que cobran, para que la gente los ubique fácilmente.

El lunes me entregará el Ministro un informe sobre los diversos valores y la forma de identificarlos.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Se lo presentaré el viernes, mi General, pero manteniendo la filosofía de la competencia y de la libertad de tarifas.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA ESTATUTOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS TECNICOS DE LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BIENES CULTURALES.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Centro del título se conoce con la sigla de ICROM; corresponde a la resultante en inglés, International Center for Conservation, ROM (fonético), y a Chile le interesa en la medida en que tiene en la Isla de Pascua monumentos arqueológicos respecto de los cuales el convenio respectivo le puede servir notoriamente, según se advierte de lo que señalaré.

El objetivo del Centro es estudiar los problemas que plantea la conservación y restauración de los bienes culturales, coordinar y estimular investigaciones en tal sentido y contribuir a la formación de asesores y técnicos.

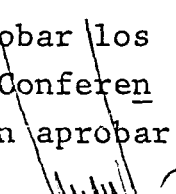
Los Estatutos del Centro rigen internacionalmente desde 1959 por haberse fijado el quórum necesario para el efecto --cinco Estados miembros--, pero en la actualidad ya no hay ese número de Estados miembros sino 75.

Los órganos de esta institución son la Asamblea General y una Secretaría Permanente. La primera tiene participación de todos los integrantes, de los Estados miembros, y la Secretaría Permanente es una suerte de secretaría ejecutiva que dirige y administra el Centro.

En cuanto a valores, a Chile esto le cuesta 1.300 dólares anuales. Corresponde a una contribución del 1% de la contribución anual a la UNESCO. Entre los antecedentes hay un informe favorable de Hacienda respecto de esta inversión.

El objeto del proyecto es, entonces, aprobar la incorporación de Chile al Centro ya señalado, sobre la base de las ventajas que tiene para los monumentos arqueológicos existentes en el país.

La Comisión informante es la N° Uno; participaron las Comisiones Legislativas Dos y Tres que acogieron la idea de legislar, y la Comisión específica aceptó las observaciones formales de las anteriores y agregó una idea cuya finalidad es no sólo aprobar los Estatutos de este Centro, suscritos en 1956, en la Novena Conferencia de UNESCO realizada en Nueva Delhi, India, sino también aprobar la incorporación de Chile a ese Centro.



Esa es la novedad que traía el texto de la Comisión informante, lo que facilita la incorporación de nuestro país a dicho organismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO MULTINACIONAL PARA LA PROSECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO REGIONAL DE SISMOLOGIA PARA AMERICA DEL SUR (CERESIS).

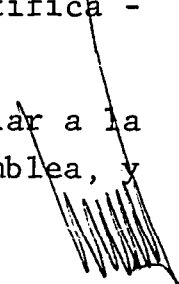
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto sobre una materia similar a la anterior, aprueba un Convenio Multinacional para la Prosecución de las Actividades del Centro Regional de Sismología para América del Sur, que se conoce con la sigla de CERESIS.

¿Por qué este Convenio tiene por objeto la prosecución de las actividades del Centro mencionado? Por lo siguiente.

Esto nació a través de un convenio internacional entre la UNESCO y Perú por cinco años, el que se extinguió en el año 1971 y, como subsistió la necesidad, se iniciaron gestiones para renovarlo. Así fue como nuevamente se suscribió en Lima, Perú, y su propósito es proseguir las actividades que realizaba CERESIS, el primitivo, que, repito, terminó en 1971.

El Convenio en sí es un documento que en la Secretaría de Legislación calificamos de complejo, porque está compuesto de tres partes: el convenio mismo, que es la adhesión; los estatutos del CERESIS, que señalan las finalidades del Centro: fomentar y difundir trabajos de investigación sismológica y materias similares, y da derecho a participar en la condición de Estado originario a once países en América Latina, dentro de los cuales está Chile, sin necesidad de solicitar la ratificación al Consejo Directivo.

También la estructura de este Consejo es similar a la del anterior: tiene un Consejo Directivo, que es la Asamblea, y la Dirección Ejecutiva.



SECRET

En cuanto al financiamiento, en el caso de Chile equivale a 2.200 dólares anuales. También hay un informe favorable de Hacienda en tal materia.

En seguida, tiene un anexo, está el Estatuto, en el cual se señala la escala de participación porcentual de los Estados miembros.

La Comisión informante fue la Uno; participaron las demás Comisiones Legislativas las que estuvieron de acuerdo con la idea de legislar; asimismo, formularon observaciones que fueron acogidas por la informante.

Esta propone un texto que contiene una innovación relativa al artículo 12 del Convenio, que está muy mal redactado en el original. Dice: "En caso de disolución, será por deci sión del Consejo Directivo o por retirarse los Estados miembros hasta quedar menos de tres miembros presentes del Consejo Directivo, decidirán respecto del destino". O sea, en cuanto a la redacción, la disposición se torna incomprensible.

El señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa manifiesta que en el estudio hecho con el Ministerio de Relaciones Exteriores, resultó conveniente agregar una nueva norma que estipule que el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga, al momento de depositar el instrumento de ratificación, dejar constancia de que el Gobierno de Chile considera que, en caso de disolución del Centro Regional de Sismología para América del Sur, los Estados miembros deben decidir el destino del patrimonio. En síntesis, se aclara la cláusula 12 ya señalada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA JUZGADOS DE POLICIA LOCAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE VALPARAISO, ANTOFAGASTA, PUNTA ARENAS Y TEMUCO; Y LOS CARGOS DE JUECES Y SECRETARIO ABOGADO DE LOS MISMOS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este proyecto, el señor Ministro del Interior expresó que estaba totalmente de acuerdo con el texto de la Comisión Informante y dejó firmada la carátula respectiva.

El proyecto tiene por objeto superar problemas de crecimiento de las distintas ciudades en relación con el funcionamiento de los Tribunales de Policía Local.

Hoy día existen dos Juzgados de Policía Local en Valparaíso y uno sólo en Antofagasta, Temuco y Punta Arenas. La idea es agregar un tercero en la comuna de Valparaíso y un segundo en Antofagasta, Temuco y Punta Arenas. Ese es el objetivo del proyecto y para esto se crea en esta municipalidad un nuevo juzgado y se crea en las Plantas de las municipalidades los cargos correspondientes a Juez y Secretario del nuevo Juzgado; se modifican disposiciones legales para adecuarlas a la creación de los nuevos juzgados en las leyes de Plantas Municipales.

Se ordena la instalación de los nuevos juzgados dentro de los 90 días siguientes a la publicación del decreto aprobado y se dispone que el mayor gasto que significa la creación de estos juzgados será de cargo de los presupuestos municipales.

La Comisión específica fue la II; las dos Comisiones Legislativas restantes, la I y la III, acogieron la idea de legislar y formularon indicaciones formales que fueron acogidas por la Informante, de tal manera que no hay problemas de orden legislativo que hacer notar en esta relación respecto a estos proyectos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuánto significa en plata?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El costo de esto, Presidente, es financiado con fondos municipales, así que, en realidad, no nos hemos preocupado.

--Se aprueba el proyecto

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE TRASLADA JUZGADO DEL TRABAJO DE CORONEL A CONCEPCION, CREA CARGOS QUE INDICA Y MODIFICA ARTICULOS 515 y 516 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este tema dice relación con dos Juzgados del Trabajo. En uno, según informa el Ministerio de Justicia, hay muy poco movimiento, el de Coronel; y otro, en Concepción, donde según los antecedentes que se dieron

en el Mensaje, falta un Segundo Juzgado del Trabajo.

La idea es trasladar este Juzgado del Trabajo a un Segundo Juzgado en Concepción, sin que esto signifique que la disminución de trabajo que tenga el Juzgado de Coronel deje sin protección jurídica a los trabajadores de Coronel, porque entra el Juzgado de Mayor Cuantía en lo civil y criminal a actuar como Juez del Trabajo en Coronel.

Ese es el proyecto y las proposiciones de éste superan la manera de poder producir el traslado, cambiando la denominación del Juzgado del Trabajo de Coronel a Segundo de Concepción, aumentando la dotación del personal del nuevo Juzgado con el personal que viene de Coronel y adecuando disposiciones legales del Código del Trabajo en tal sentido.

La Comisión específica es la II; la II y la III aprobaron la idea de legislar; la I propuso una norma transitoria destinada a determinar qué Tribunal seguiría conociendo de las causas que hoy día están radicadas en el Juzgado del Trabajo de Coronel y la Comisión II acogió dicha observación.

La Comisión I también hizo otra observación relativa a señalar que el Juzgado de Coronel debía reemplazarse; no se estimó necesario hacerlo, porque lo impone el Código Orgánico de Tribunales, de tal manera que en el orden de las Comisiones Legislativas no hay ninguna observación relevante.

Hacienda estuvo de acuerdo con los gastos, porque están en el Presupuesto del Ministerio, del Poder Judicial. Trabajo también estimó conveniente el traslado y Justicia, desde luego, toda vez que lo propuso.

Formulé a los Asesores Jurídicos de los señores integrantes de la Junta una observación relativa al artículo 1º transitorio, inciso segundo. Mi observación es agregar en este artículo la expresión "Juzgado de Letras de Mayor Cuantía", porque el decreto ley 2.416 que terminó con los Juzgados de Menor Cuantía mantuvo el nombre de Mayor Cuantía a los que quedaron, por lo tanto, sugiero agregar esa expresión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY Nº 824, DE 1974 Y D.L. Nº 2.465, DE 1979, EN RELACION CON LAS DONACIONES QUE PERCIBA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema de este

decreto ley deriva fundamentalmente del hecho de que al cambiarse al Consejo Nacional de Menores por el Servicio Nacional de Menores, le determinó la condición de organismo integrante de la administración pública, descentralizado, sin patrimonio propio, sin personalidad jurídica, de manera que cualquier donación que antes se podía hacer al Consejo Nacional de Menores y que de acuerdo con la Ley de Impuesto a la Renta permitía determinadas rebajas, ahora, por un lado, no permite beneficiar al Servicio Nacional de Menores en la medida en que el representante es el Fisco y los fondos van al Fisco y no a fondos propios y, por otro lado, tampoco permite este beneficio de disminución tributaria.

Para superar estos problemas que fundamentalmente son de adaptación, de cambio entre la ley 16.618 y el decreto ley 2.465, que creó el Servicio Nacional de Menores, se plantea este proyecto.

La Comisión específica fue la II; hubo observaciones de la I que fueron acogidas; la III propuso ampliar la norma para que las donaciones del SENAME fueran de cualquier tipo y la Comisión Informante no coincidió con este punto de vista por estimarla demasiado amplia la facultad pedida, de manera que el texto sólo autoriza a efectuar los tipos de donaciones que había propuesto el Mensaje.

También hay otra norma en el proyecto que dice relación con la siguiente situación: los organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores pueden recibir fondos del Servicio Nacional de Menores, pero éstos deben estar hoy día en la ley respaldados con determinadas garantías que puede establecerlas el Servicio. Esto, parece ser, ha creado problemas, por eso se propuso por el Ministerio de Justicia reemplazar la expresión verbal "deberá" por "podrá" para que pueda el Servicio determinar libremente si es necesario o no.

Esa idea fue también acogida por la Comisión Informante y no fue observada por las demás Comisiones Legislativas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

--Se aprueba el proyecto.

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CONCEDE INDULTO GENERAL CON MOTIVO DEL XI CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL. (FUERA DE TABLA).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En días pasados me visitó el señor Cardenal para invitarme al XI Congreso Eucarísti-

SECRETO

tico Nacional y solicitó que el Gobierno se abriera en un gesto de reconciliación con la ciudadanía.

Al respecto, nosotros hemos redactado un decreto que dice lo siguiente: "Considerando:

Que nuestra Patria celebra con gran esperanza y alegría el XI Congreso Eucarístico Nacional;

Que este magno acontecimiento nos invita a "Abrir nuestras Puertas a Cristo";

Que como una manifestación concreta de estos sentimientos, Cristo Peregrino ha visitado los hogares de los chilenos alentándolos a vivir en amor cristiano;

Que como adhesión al XI Congreso Eucarístico Nacional y aplicando sus fraternos postulados e iniciativas, el Supremo Gobierno ha querido extender los beneficios del perdón también a aquellos que han delinquido, dándoles la oportunidad de reconciliarse con la Patria y la Comunidad.

Como un profundo testimonio de acercamiento, paz y confraternidad para todo el pueblo de Chile con motivo de celebrarse el XI Congreso Eucarístico Nacional,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

D E C R E T O L E Y:

ARTICULO UNICO.

Concédese un indulto general consistente en la rebaja de hasta un año de sus condenas a todos los que, a la fecha de publicación del presente decreto ley, se hallaren condenados por delitos que no sean los de parricidio, secuestro y corrupción de menores, violación y elaboración o tráfico de estupefacientes.

Tampoco se concederá el beneficio a que se refiere el inciso anterior a los condenados en calidad de autores, cómplices o encubridores de los delitos previstos en los artículos 106 a 136, 141, 150, 255, y en el párrafo décimo del Título VI del Libro II del Código Penal, en la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, en el Código de Justicia Militar y en la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas."

Estamos accediendo a lo solicitado, porque, en realidad, ¿cuántos son los beneficiados?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Son pocos, Presidente, porque en realidad los delitos que se excluyen son todos aquellos que se ha estimado como de conducta terrorista, atentatoria contra el orden público, que figuran en el inciso segundo.

Tampoco se les favorece con un indulto que les signifique salir a la calle a esta gente, sino que solamente se les rebaja un año en sus condenas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad es un gesto de reconciliación.

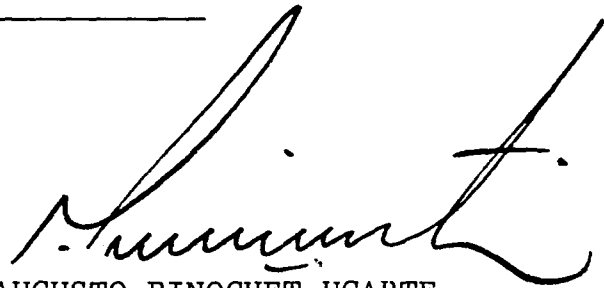
La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es una adhesión al XI Congreso Eucarístico Nacional.

--Se aprueba el proyecto.

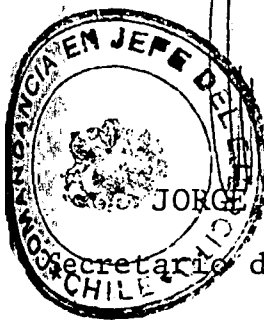
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muchas gracias, señores.

Ha terminado la sesión.

--Finaliza la sesión a las 18.35 horas.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno